



En la Ciudad de Maravedis.



SIEBTE AVARTO, VIENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y CUATRO.

Como lo han de ser y costumbre de se juntar para tratar
y conferir cosas tocantes al servicio de su Magestad
y utilidad desta Republica es a saber el Sr. D. Joseph
de Castro Valcarlos Abogado de los Reales Consejos Corregidor
y Capitan de guerra desta Ciudad, por su Magestad y los
señores D. Juan Gregorio Alburquerque, Don Andres fernandez
de Carras, Don Antonio Molina Lomana y figueroa Don
Miguel Joseph de Sivila, Don Matheo Leroy deudeta Don
Alfonso Joseph fernandez osorio Desideros perpetuos
desta Ciudad y Don Bernabe Cortan Jurado desta
por su y en nombre de los demas Desideros y Jurados
que de presente son y en adelante fueren de esta Ciudad
sacamientos por quienes presta su y Caucion de Plata
en forma de que estaxan y passaxan por lo que en este
Instrumento se conzendra lo expresa obligacion que
hacen de los Propios y Ventas desta Ciudad, y assi Juntos
y Congregados Como tal Ciudad. Dixeron que dan y otorgan
todo su Poder cumplido quan Valdante por de hecho
se requiere es nominario mas puede y deue Valer a Don
Joseph Barques Legros Procurador del numero de la
Ciudad de Murcia experimentalmente para que en nombre
desta Ciudad y representando sus derechos y acciones

Handwritten flourish or signature at the bottom center of the page.

